

PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.	
Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Para el planteamiento de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme á la ley promulgada con esta fecha sobre su ejercicio, de acuerdo con mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para constituir los Tribunales provinciales de lo contencioso-administrativo, á tenor de lo dispuesto en el cap. 3.º de la ley citada, los Presidentes de las Audiencias territoriales y de lo criminal procederán inmediatamente á designar los dos Magistrados que con ellos han de formar parte del Tribunal contencioso, en los términos que determina el art. 15 de la ley, dando conocimiento inmediatamente de la designación á la Presidencia del Consejo de Ministros y á la del Consejo de Estado.

Art. 2.º Los Gobernadores de las provincias remitirán á los Presidentes de las Audiencias territoriales, ó de lo criminal según los casos, en un plazo de tres días, á contar desde la publicación del presente decreto, listas de los Diputados provinciales letrados que en la actualidad se encuentren en ejercicio, remitiendo también un ejemplar de las mismas á la Presidencia del Consejo de Ministros y otra á la del Consejo de Estado, que la pasará al Tribunal de lo contencioso-administrativo tan pronto como se halle constituido.

Art. 3.º Los Presidentes de las Audiencias, constituidos interinamente en Tribunal con los dos Magistrados que se designen, á tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º, procederán á designar por sorteo los dos Dipu-

putados provinciales letrados que hayan de formar parte del Tribunal provincial hasta el 15 de Diciembre próximo venidero, en que debe tener lugar el sorteo definitivo, á tenor de lo dispuesto en el último párrafo del núm. 4.º del art. 17 de la ley.

Los Diputados designados conforme al párrafo anterior entrarán desde luego á formar parte del Tribunal, el cual quedará de este modo completo y constituido definitivamente, dando de todo ello cuenta su Presidente al del Consejo de Ministros, al del Consejo de Estado y al Gobernador de la provincia respectiva.

Quando en la lista remitida por el Gobernador, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º, apareciesen los Diputados letrados en número menor de cuatro, los Presidentes de las Audiencias reclamarán de los Gobernadores respectivos listas de los vecinos de la capital comprendidos en las cuatro categorías que establece el artículo 17 de la ley, para proceder á su sorteo, y entre tanto entrarán á formar parte del Tribunal los dos Diputados provinciales más antiguos comprendidos en la lista.

Art. 4.º Los Presidentes de los Tribunales provinciales de lo contencioso-administrativo remitirán á los de la Diputación provincial respectiva certificaciones expedidas por los funcionarios que desempeñen el cargo de Secretarios de Sala y visadas por ellos, en las cuales se acrediten los días de cada mes en que hayan constituido Sala los Diputados provinciales ó los vecinos comprendidos en el art. 17 de la ley, á fin de que por el Presidente de la Diputación provincial, como Ordenador de pagos, se puedan acreditar y justificar las dietas establecidas en el art. 18 de la misma ley.

Art. 5.º Los presidentes de las Audiencias territoriales ó de lo criminal establecerán el turno y repartimiento especial para distribuir las demandas contencioso-administrativas y los demás asuntos correspondientes á esta jurisdicción entre los Secretarios, Oficiales de Sala y demás dependientes de las Audiencias que en ellos han de entender, según lo dispuesto en el art. 31 de la ley.

Art. 6.º Los Vicepresidentes de las Comisiones provinciales pasarán inmediatamente á los Presidentes de los Tribunales provinciales de lo contencioso-administrativo los pleitos de esta índole pendientes ante dichas Comisiones en el estado en que se encuentren, salvo aquellos en que se haya celebrado vista y pendan de sentencia ó de auto de admisión de la demanda.

Los pleitos que se encuentren en este caso continuarán su tramitación en la forma establecida en el párrafo cuarto de la primera disposición transitoria de la ley.

Art. 7.º Los Presidentes de los Tribunales provinciales contencioso-administrativos reclamarán, tan pronto como se hallen constituidos, de las Direcciones de lo contencioso, de Hacienda pública y de Beneficencia y Sanidad notas de los Abogados del Estado y de los de Beneficencia que estén autorizados para actuar en cada provincia, y puedan por lo tanto, ejercer la representación de la Administración ante dichos Tribunales en los asuntos á que se refiere el art. 25 de la ley.

Art. 8.º Interin se organiza el Ministerio fiscal para lo contencioso-administrativo conforme á lo dispuesto en el cap. 4.º de la ley, continuarán ejerciendo las funciones de dicho Ministerio el Fiscal de S. M., el Teniente y los abogados fiscales que hasta el día han ejercido estos cargos ante la Sección y Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado.

Para constituir el Cuerpo fiscal de escala cerrada tal como lo establece el art. 21 de la ley, se procederá por la Presidencia del Consejo de Estado á la instrucción del oportuno expediente, en el cual propondrá á la del Consejo de Ministros todo lo necesario para declarar las vacantes y convocar el concurso en que hayan de proveerse las que resulten por virtud del cumplimiento de los artículos 19, 20 y 21 y de la tercera disposición transitoria de la ley.

Art. 9.º Entre tanto que, constituido el Tribunal de lo contencioso-administrativo, pueda organizarse la Secretaría del mismo en los términos establecidos en el art. 26 de la ley, continuarán á las órdenes inmediatas de dicho Tribunal el Oficial mayor y los Oficiales que actualmente sirven en la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado, el primero de los cuales desempeñará las funciones de Secretario mayor. Los Subalternos de dicha Sección de lo Contencioso serán puestos igualmente á las órdenes del Tribunal por el Presidente del Consejo de Estado, y continuarán prestando en aquél sus servicios hasta que á propuesta del Tribunal se haga la organización definitiva de dichos funcionarios.

Art. 10.º Tan pronto como se constituya el Tribunal de lo contencioso-administrativo se procederá por la Presidencia del mismo á la instrucción de los oportunos expedientes para llevar á efecto la organización definitiva de su Secretaría y el nombramiento de los subalternos en la forma establecida en el capítulo 5.º y en la disposición 4.ª transitoria de la ley.

Art. 11.º Los Oficiales del Consejo de Estado que hasta el presente han venido prestando sus servicios en la Sección de lo Contencioso, continuarán encargados de los mismos pleitos y recursos en que han venido conociendo y que se hallen pendientes á la fecha de la promulgación de la ley, y se encargarán por repartimiento, en la misma forma que hasta el presente lo han hecho, de las demandas y recursos que tengan entrada hasta la organización definitiva de la Secretaría.

Art. 12.º El Tribunal de lo contencioso-administrativo, una vez que se constituya, hará la clasificación de las demandas, pleitos y recursos pendientes en la actualidad ante la Sección y Sala de lo contencioso del Consejo de Estado, y acordará lo conveniente para que tengan la tramitación establecida en los tres primeros párrafos de la primera disposición transitoria de la ley, según lo exija su estado.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 10

Negociado de Orden público.—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura del con-finado en el presidio de Cartagena, Tomás Fuentes Bonitas, fugado en la tarde de ayer del establecimiento mencionado y cuyas señas son las siguientes: de 30 años de edad, soltero, pelo castaño, nariz aguileña. cara ovalada, boca regular, barba clara, color moreno, estatura un metro 600 milímetros y tiene un lunar con pelo en la mejilla derecha.»

Por tanto encargo á todas las autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del mencionado sugeto.

Guadalajara 12 de Octubre de 1888.

El Gobernador.

—3787

JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Recaudación.

No habiendo sido posible realizar la recaudación de los pueblos de Valdesotos y Colmenar de la Sierra, en los días señalados, por no haberse tenido corrientes los recibos correspondientes, se señala para realizarla los días 15 y 16 del corriente.

Guadalajara 12 de Octubre de 1888.—Livinio Stuyck.

—3778

Ayuntamientos constitucionales.

POZO DE ALMOGUERA.

No habiendo sido aceptados los pastos concedidos á los vecinos ganaderos de esta villa que aperecen consignados en el plan general de aprovechamientos forestales del actual año económico de 1888 á 89, para 4 reses vacunas, 20 de mular y caballo, 10 asnales y 400 cabezas de ganado lanar en el monte dehesa de propios de esta villa, bajo el tipo de 300 pesetas, se ha dispuesto celebrar la primera subasta, que tendrá efecto en el día 24 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, en el local de la Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento de la misma y con sujeción al pliego de condiciones formadas al efecto.

Pozo de Almoguera 3 de Octubre de 1888.—El Alcalde.—P. O.—Juan Sanchez.—El Secretario habilitado, Narciso de la Fuente.

—3751

AZAÑON.

Celebrada sin efecto por falta de licitadores la 1.ª subasta del aprovechamiento de pastos en la dehesa de las Cabras de estos propios para 300 cabezas de ganado cabrio, bajo el tipo de 375 pesetas, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado tenga efecto la segunda el día 20 del corriente y hora de las doce de su mañana, en el Salón de actos públicos de la misma y bajo las condiciones y tipo que se han observado en la primera.

Azañen 4 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Eugenio Romero. —3749

VALDEAVELLANO.

Habiendo producido efecto la segunda subasta celebrada de los pastos sobrantes en los montes de estos propios, solamente para 100 cabezas lanares, se ha acordado se anuncie otra tercera de las 220 restantes, la cual se verificará el día 30 del actual y hora de las once de su mañana, en el local de la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo las mismas condiciones que en la anterior; suplicando á los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Brihuega, fijen el Boletin oficial en los parajes de costumbre, en conformidad á lo prevenido en la condición 1.ª del plan de aprovechamientos forestales de 1.º de Agosto último.

Valdeavellano 2 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Juan Rojo.—El Secretario, Juan Torija. —3750

Juzgados de primera instancia.

COGOLLUDO.

Don José Lopez Pelegrin y Tavira, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Marcos Hita Clemente, vecino de Membrillera, en causa que se le siguió por homicidio, se anuncia la subasta de las siguientes fincas que se le embargaron:

Plas. Cents.

Una tierra en la Cañada de Pedro Martintez, de haber 7 áreas 76 centiáreas; linda al Saliente Aquilino Miguel Lozano, Mediodía Cirate, Poniente camino y Norte Gregorio Clemente, valorada en..... 28 »

Otra tierra donde llaman lo bajero del Barranco del agua, de haber 15 áreas 53 centiáreas; linda al Saliente Benito Calleja, Mediodía Gregorio Clemente, Poniente Basilio Andrés y Norte Andrés Izquierdo, valorada en..... 47 »

Una viña en la Senda del Membrillar, con 200 vides; linda Saliente Gregorio Clemente, Mediodía Pablo Aguilera, Poniente Senda y Norte D. Julián Benito Chavarri, tasada en... 52 »

Las fincas anteriores radican en término municipal de Membrillera.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de Noviembre próximo á las once de su mañana. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los bienes; y salen á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, cuyo requisito queda á cargo del comprador.

Dado en Cogolludo á 8 de Octubre de 1888.—José Lopez Pelegrin.—P. S. M.—Mariano de Frias. —3753

D. José Lopez Pelegrin y Tavira, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Federico Perez Acero, vecino de Uceda, en causa que se le siguió por lesiones, se anuncia la subasta de la siguiente finca, sita en término municipal de dicho Uceda.

Pesetas.

Una tierra en el Manzanejo, de una fanega, proindivisa con su hermana Gabriela, que cabe toda dos fanegas; que linda Saliente y Mediodía Lino Acero, Poniente camino y Norte Faustino Sanz, tasada esta parte, en..... 75 »

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de Noviembre próximo á las doce de su mañana; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dicha finca; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y sale á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, cuyo requisito queda á cargo del comprador.

Dado en Cogolludo á 8 de Octubre de 1888.—José Lopez Pelegrin.—P. S. M.—Mariano de Frias. —3765

MOLINA.

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de instrucción de este partido de Molina de Aragón, y Presidente de la Junta del mismo para la formación de las listas del Jurado.

Hago saber: Que debiendo procederse el día 18 del actual y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis contribuyentes, que en unión del cura párroco y maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta de este partido, se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado

Dado en Molina á 6 de Octubre de 1888.—Andrés Galindo —P. S. M.—Epifanio Hernández. —3764

CIFUENTES.

D. Juan Crespo y García, Juez municipal de esta villa, y como tal regentando el de Instrucción de la misma y su partido, por traslación del propietario.

Por la presente se cita y llama á Cecilia Notario Martínez, natural de Castejón, Partido judicial de Priego, provincia de Cuenca, de 34 años de edad, dedicada á la venta de quincalla en ambulancia, de estado viuda, sin domicilio fijo y en la actualidad ausente y en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de ésta en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, con el fin de ampliar su declaración indagatoria en el sumario que contra la misma me hallo instruyendo por hurto de gallinas, cuyo hecho tuvo lugar en el pueblo de Ruguilla, de este partido judicial, el día 19 de Agosto último; bajo apercibimiento que en otro caso será declarada rebelde, y la parará el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo recomiendo á todas las auto-

ridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha Cecilia Notario Martínez, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado en la Carcel del partido, por estar decretada su prisión provisional, por no haberse presentado en los días que la estaban señalados.

Dado en Cifuentes á 6 de Octubre de 1888.—
Juan Crespo.—P. M. de S. S.—Manuel Moreno.

—3347

Señas personales de la procesada.

Estatura más bien alta que baja, color moreno, pelo negro, vestida de luto, falda de indiana y pañuelo negro; yendo acompañada de tres niñas de corta edad llamadas Josefa, Dolores y Carmen.

D. Juan Crespo y García, Juez municipal de esta villa de Cifuentes, y como tal regentando el de Instrucción de la misma y su partido, por traslación del propietario.

Por la presente se cita y llama á Eliviano Moreno Sanz, natural de Cuevas de Velasco, provincia de Cuenca, casado, quinquillero; á Victor Alvarez Arroyo, natural de Arroyo, provincia de Valladolid, casado, de 27 años, ambulante, y á Ventura Mallen, natural de Yela, de 42 años de edad, casado, ambulante, y los tres ausentes y en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, cuyo hecho tuvo lugar á las diez y media de la noche del día 26 de Agosto último, en el pueblo de Trillo, de este partido judicial; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que halla lugar, con arreglo á lo que determina el art. 175 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo, y de conformidad á lo prevenido en el art. 178 de la propia Ley, recomiendo á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sugetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el indicado sumario.

Dado en Cifuentes á 6 de Octubre de 1888.—
Juan Crespo.—P. M. de S. S.—Manuel Moreno.

—3348

Juzgados municipales

D. Francisco Gómez, Secretario interino del Juzgado municipal de Yunquera.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D. José Gascañana, de esta vecindad, contra D. Juan Fernández Martínez, vecino de Usanos, sobre pago de cantidad líquida, se ha dictado sentencia en 29 del próximo pasado, cuya parte dispositiva, publicación y notificación en Estrados, es como sigue:

Fallo: Que debía condenar y condeno al demandado Juan Fernández Martínez, al pago de la cantidad de 62 pesetas 50 céntimos, que le reclama el demandante D. José Gascañana Amor, y en las costas causadas y que se causen hasta la terminación de este juicio por su ausencia y rebeldía. Notifíquese en Estrados é insértese en el *Bole-*

tin oficial de la provincia. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo mandó y firma dicho Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—Bernabé Martínez.—Francisco Gómez.

Publicación.—Pronunciada la anterior sentencia, ha sido leída por el Sr. Juez municipal en audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—Francisco Gómez.

Notificación en Estrados.—En la villa de Yunquera á 1.º de Octubre de 1888, yo el Secretario notifiqué en los Estrados de este Juzgado, por rebeldía de D. Juan Fernández Martínez, la sentencia anterior, leyéndola en la Audiencia pública á presencia de los testigos D. Isidro Alonso y don Sebastián Ortún, que firman esta diligencia, de que certifico.—Isidro Alonso.—Sebastián Ortún.—Francisco Gómez.

Concuera con su original á que me remito. Y para su inserción en el *Boletín oficial*, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal, en Yunquera á 2 de Octubre de 1888.—El Secretario, Francisco Gómez.—V.º B.º—El Juez municipal, Bernabé Martínez.

—3724

PARTE NO OFICIAL.

SUBASTA.

Se sacan á pública subasta voluntaria en Guadalajara, los días 20 y 30 del mes de Octubre actual, y hora de las diez de la mañana, en la Notaría de D. Benito Martín Galán, Calle de la Cruz Verde, núm. 9:

El día 20.—Dos casas sitas en esta Ciudad, siendo una de ellas el hoy Casa-Cuartel de la Guardia civil, y otra en la Plaza Mayor, núm. 10.

Y el día 30, también á las diez de la mañana, varios pedazos de tierra de labor y huerta, sitos en el término de Guadalajara, todo ello propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Vallecerrato.

La titulación, planos y pliego de condiciones para estas subastas se hallan de manifiesto en Guadalajara y en dicha Notaría del Sr. Martín Galán, pudiendo examinarla todos los días, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Guadalajara 8 de Octubre de 1888.

ADMINISTRACIÓN

DEL MONTE ALCARRIA Y LABORES

de la

EXCMA. SRA. DUQUESA DE SEVILLANO.
GUADALAJARA

PASTOS DE INVERNADA

Se arriendan los de cuatro cuarteles en el monte Alcarria.

Para tratar, entenderse con el Administrador, D. Felipe Lamparero, Guadalajara.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.